

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-01135

Asunto: No procede retiro demanda

No se accede a lo solicitado en escrito precedente por la apoderada general de la sociedad demandante, como quiera que dentro del presente asunto ya fueron decretadas medidas cautelares y por tanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso. En consecuencia, si el demandado ya canceló la obligación deberá solicitar es la terminación del proceso por pago, o desistimiento de pretensiones.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, notifique al demandado so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____149____

Hoy, 1 diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2df7c14738d7f077e5bb806d5b73f0a86bcdbbda5797f4866f2d2
90694f7f436**

Documento generado en 30/11/2020 06:46:34 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>